



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL -N° 788-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; la solicitud de fecha 30 de octubre del 2015, Informe Técnico N° 96-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, Resolución Directoral N° 717-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 15524-2015-GRA/ORADM-ORH, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en ocho (08) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada, señora Nilda Villavicencio Flores, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública en la Dirección Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita hacer uso de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el periodo del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, en cuanto, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho y con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho sobre nulidad de acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena; **DECLARAR** que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado que existe desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y **DISPONE** que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su presidente, representante legal, o quien



haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 96-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, establece la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones, precisando las siguientes apreciaciones; que según el Reglamento de Registro y Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2007-GRAPRES, de fecha 31 de julio del 2007, vigente a la fecha, en sus artículos 18° y 19° señalan que las licencias particulares son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo, previa presentación de una solicitud, visada por el jefe inmediato superior, y haber realizado la entrega de cargo, el cual se formaliza mediante acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA, sin goce de remuneraciones por motivo particular, a la servidora contratada de la Dirección Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Nilda Villavicencio Flores, por el periodo comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2015; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

